Fiscalización a la Cuenta Pública 2020

¿Qué es la Fiscalización Superior?

Es la revisión que realiza la Auditoría Superior conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, sobre los recursos públicos que manejan las Entidades Públicas, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y demás normativa aplicable.

¿Para qué fiscalizamos?

Para verificar que la recaudación, administración y aplicación de los recursos públicos se haya realizado en apego a la normatividad correspondiente, así como corroborar si se dio cumplimiento a lo establecido en los planes y programas aprobados a las Entidades Fiscalizadas.

¿Qué tipo de auditoría realizamos?

Realizamos una auditoría **Financiera y de cumplimiento** para verificar la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y determinar en que medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales.

ANALISIS

Se inicia con el análisis de la información financiera, contable, presupuestal y programática de las Entidades a fiscalizar, con el objetivo de determinar aspectos relevantes que deberán ser analizados.

REVISIÓN

Se procede a la revisión detallada mediante la obtención y evaluación de la información y documentación correspondiente a fin de emitir los resultados a que haya lugar.

SEGUIMIENTO

En caso de haberse determinado alguna irregularidad, se les dará el seguimiento administrativo y legal que corresponda.

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan

¿Qué muestras fiscalizamos?

1. Ingresos por: $890,001.40
2. Egresos por: $1,603,457.49

¿Qué resultados obtuvimos?

Determinamos 18 resultados de los cuales 10 corresponden a resultados con observación, los cuales generaron:

- 9 *Recomendaciones*
- 1 *Pliego de Observaciones*

Monto Observado:	Monto Justificado:	Monto Vigente:
$44,428.00	$ 0.00	$44,428.00

Principales conceptos observados:

Falta u omisión de documentación justificativa.

Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales.

Incumplimiento en materia de armonización contable.

¿Cuál es el estatus de la Deuda Pública?

La Entidad no contrajo Deuda Pública ni presenta saldos pendientes por este concepto.

¿Cómo es el proceso de seguimiento?

La Entidad Fiscalizada tiene 20 días hábiles para presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes respecto a las observaciones vigentes contenidas en el Informe Individual de Auditoría, una vez que analizamos la información presentada contamos con 60 días hábiles para emitir un pronunciamiento sobre el estatus en que se encuentran dichos resultados.

Recomendación: Emitidas por la Auditoría Superior como medida de naturaleza preventiva para fortalecer los procesos internos de las Entidades Fiscalizadas.
Pliego de Observaciones: Acción mediante la cual se determina el monto de los probables daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de las Entidades Fiscalizadas.